

**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 0816 DE 2024**

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0679 de 15 de mayo de 2024”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 de 2019, el Decreto 021 de 2022, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la resolución No. 0056 de 2024 se ordenó la *“apertura del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2024”* a partir del 22 de enero de 2024 y se estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias del *“Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2024”* se encuentran establecidas en el documento denominado *“Condiciones generales y términos de participación 2024”*, el cual hace parte integral de la resolución mencionada.

Que, en el documento *“Condiciones generales y términos de participación 2024”* en el numeral III. *“Condiciones generales de participación”*, se definió en el punto 3 *“¿Quiénes pueden participar? – Tipo de Participantes”* que los grupos constituidos son la *“[...] unión de dos (2) o más personas naturales, mayores de 18 años, que participan activamente en la presentación y ejecución de un proyecto y que cumplen con el perfil específico establecido en la convocatoria a la que se presentan. Este tipo de agrupaciones no tienen limitaciones relacionadas con el tiempo de constitución del grupo; sin embargo, se requiere que la conformación del grupo presentado sea la misma durante la ejecución y socialización del proyecto presentado [...]”*

Que, en el documento *“Condiciones generales y términos de participación 2024”* en el numeral III. *“Condiciones generales de participación”*, se estableció en el punto 4 *“¿Quiénes no pueden participar?”* se estableció que no podían participar *“Los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital o municipal.”* Allí mismo se señaló que *“Las condiciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente e incluso durante la ejecución de las propuestas. Los participantes tienen la responsabilidad de informar al ICANH en caso de estar incurso en cualquiera de las circunstancias anteriormente descritas. Todas las condiciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto”*.

Que mediante la Resolución No. 0679 del 15 de mayo de 2024 se acogió la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria: ***“Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia”*** del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH a:

Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Documento de identidad del representante	Código de inscripción	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Valor del estímulo
Grupo constituido	Revisitando los usos y potencialidades de la escritura de lengua nasa desde la práctica.	Esteban Díaz Montenegro	CC 87067411	EST24- ICANH- 000328	Revisitando los usos y potencialidades de la escritura de lengua nasa desde la práctica.	81,33	\$30.000.000 m/cte
Grupo constituido	RAÍCES DEL OTÚN	Vanessa Salazar Hinestroza	CC 1087551567	EST24- ICANH- 000184	Pãna waukarii hacia ciudades plurilingües	77,67	\$30.000.000 m/cte

Que el 19 de mayo de 2024 se recibió un correo del participante Esteban Díaz Montenegro, representante del grupo constituido *“Revisitando los usos y potencialidades de la escritura de lengua nasa desde la práctica.”* quien indica:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0816 DE 2024 HOJA No. 2

“En tanto representante del grupo constituido, cuando hicimos la inscripción a la convocatoria, mi estatus era de profesor ocasional de la Universidad del Cauca, es decir no era empleado público, no obstante, en este momento soy profesor de planta en periodo de prueba de la misma Universidad, quisiera saber si esto constituye o no una inhabilidad para aceptar la beca.”

Que en el **Artículo tercero** de la Resolución No. 0679 del 15 de mayo de 2024 se estableció que “cuando el ICAANH tenga conocimiento que el/la ganador(a) mencionado(a) en el artículo primero del presente acto administrativo se encuentra incurso(a) en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso”. Así mismo el **PARÁGRAFO 1° de dicho artículo** establece que para la aplicación de lo dispuesto se solicitará al/el ganador(a) explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento y se determine lo que corresponde de conformidad con los términos de la cartilla.

Que en el Parágrafo 1° del Artículo primero de la Resolución No. 0679 del 15 de mayo de 2024 se acogió la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas, en caso de presentarse inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador de la convocatoria “**Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia**” del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICAANH 2024, por lo cual se designa como suplente a:

Código de inscripción	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final
EST24-ICANH-000355	Cabildo del pueblo Totoroez-Grupo de Estudios Lingüísticos Pedagógicos y Socioculturales del Suroccidente Colombiano GELPS	Geny Katerine Gonzales Castaño	Título del Proyecto: Un diccionario vivo de la lengua namtrik de Totoró	74,33

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Excluir del listado de ganadores de la “**Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia**” del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICAANH 2024, contemplado en la Resolución No. 0679 del 15 de mayo de 2024 y de conformidad a lo argumentado en el considerando a:

Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Documento de identidad del representante	Código de inscripción	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Valor del estímulo
Grupo constituido	Revisitando los usos y potencialidades de la escritura de lengua nasa desde la práctica.	Esteban Díaz Montenegro	CC 87067411	EST24-ICANH-000328	Revisitando los usos y potencialidades de la escritura de lengua nasa desde la práctica.	81,33	\$30.000.000 m/cte

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el Artículo primero de la Resolución No. 0679 del 15 de mayo de 2024 y efectuar la inclusión en el listado de ganadores de la “**Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia**” del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICAANH 2024 a:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0816 DE 2024 HOJA No. 3

Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Documento de identidad del representante	Código de inscripción	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Valor del estímulo
Grupo Constituido	Cabildo del pueblo Totoroez- Grupo de Estudios Lingüísticos Pedagógicos y Socioculturales del Suroccidente Colombiano GELPS	Geny Katerine Gonzales Castaño	CC 30238110	ST24- ICANH- 000355	Título del Proyecto: Un diccionario vivo de la lengua namtrik de Totoró	74,33	\$30.000.000 m/cte

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente resolución al señor Esteban Díaz Montenegro participante excluido de la lista de seleccionados, y a la señora Geny Katerine Gonzales Castaño como ganadora de la **“Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia”**, vía electrónica a los correos indicados, de conformidad con lo señalado artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución proceden los recursos de ley, según la naturaleza del acto administrativo, en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución quedará en firme, en concordancia con el numeral 2 del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de junio de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**  
Directora General

Elaboró:

**Diana Marcela Camelo Pinilla**  
Profesional especializada  
Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el ciudadano

Revisó:

**Margarita Reyes Suárez**  
Subdirectora (E) de Apropiación Social y Relacionamento con el ciudadano

**María Alix Lesmes Olarte**  
Jefe  
Oficina Asesora Jurídica

**Jeyson Rodríguez Pacheco**  
Contratista  
Dirección General

**Julieth Acosta**  
Contratista *Julieth Acosta A.*  
Dirección General